



CIRCULAR 03

3101.082 - 2020001371
Bogotá, 17 de enero de 2020

PARA: NIVEL DIRECTIVO, SUPERVISORES DE CONTRATOS Y CONTRATISTAS

ASUNTO: CUMPLIMIENTO LEY 2013 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, "*Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de conflicto de intereses.*", están obligados a publicar y divulgar, la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios las siguientes personas:

1. Directores de Unidades Administrativas Especiales.
2. Quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado.
3. Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.
4. Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.
5. Los Directivos de las entidades adscritas o vinculadas a los Ministerios y Departamentos Administrativos, con personería jurídica.



La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley.

La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, sólo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), desde el pasado 31 de diciembre de 2019, habilitó una herramienta para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, la cual obliga a los altos funcionarios del Estado a publicar su información de declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, así como registrar conflictos de interés, la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y los aportes a la campaña para servidores electos a través de voto popular, según aplique.

Para dar cumplimiento a esta Ley, Función Pública da a conocer los siguientes formatos e instructivos con información precisa para el diligenciamiento de la información:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-31_Instructivo_dbrci.pdf (Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019)

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad> (Aplicativo de diligenciamiento)

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/busqueda> (Consulta ciudadana)

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-30_Declaracion_bienes_rentas_conflicto_intereses.xlsx
(Formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés).



Cabe resaltar que la presentación de la declaración de bienes y rentas, así como el registro de conflictos de interés, deberá ser actualizada cada año mientras exista la calidad de sujetos obligados. Esta información será requisito para posesionarse, ejercer o retirarse del cargo.

La información solicitada en esta Ley no reemplaza la información solicitada en el SISTEMA DE GESTION DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP

La fecha límite para publicación y divulgación de la información requerida, es el 31 de enero del año en curso, la cual es de obligatorio cumplimiento, quien incumpla podrá ser sancionado disciplinariamente según lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Atentamente,

ANA ELIZABETH HERNANDEZ BOTIA
Directora de Talento Humano

Anexo: Ley 2013 del 19 de diciembre de 2019
Instructivo Diligenciamiento

Proyectó: Zaida Patricia Amaya Cárdenas
Revisó: Luz Mirella Giraldo ortega
Coordinadora Grupo Carrera Administrativa

Ruta electrónica: \\bog7\ADI\interno\2020001371